SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en madrid en el despacho de la imprenta Nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscricion en Madrid.

Por un año,	260 r
Por medio año	130
Por tres meses	65
Por un mes	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias. En Canarias y Baleares. Por un año...... 400 Por medio año..... En Indias.

 Por un año...
 440

 Por medio año...
 220

 Por tres meses...
 110

A

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

> MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

> > Obras públicas.

Señora: Los augustos predecesores de V. M. promovieron con grande empeño la canalizacion de España desde mediados del siglo XVIII, habiéndose emprendido bajo sus auspicios y con tal objeto trabajos importantes que revelan un gran pensamiento de Gobierno, sostenido con perseverancia, sin arredrarse por la magnitud de los proyectos, ni retroceder ante las inmensas dificultades que presentaba la estructura fisica de la Península; y si por desgracia no contamos en la actualidad con grandes líneas de vias de agua, las que existen, puestas en relacion con los proyectos que no llegaron á realizarse, forman en el Norte y en el Mediodia dos sistemas completos de canales, que teniendo su punto de reunion en la capital de la monarquía, debian atravesar ó extenderse por las cuencas de los principales rios que cruzan nuestro territorio.

Grande fue y decidida en la época mencionada la proteccion que en España se dispensó á la navegacion interior, que tantas y tan conocidas ventajas ofrece sobre los caminos ordinarios; pero las guerras y trastornos que sobrevinieron á fines del pasado y á principios del presente siglo malograron tan útiles empresas, que el Gobierno, siguiendo las loables inspiraciones, y secundando las benéficas miras de V. M., desea promover por cuantos medios esten á su alcance; y si bien no le es dado presentar desde luego á la consideracion de V. M. proyectos de líneas de navegacion en grande escala, comenzará por proponer aquellos que por la facilidad de su ejecucion y por su mayor influjo en el fomento de la industria, y mas principalmente de la agricultura, puedan ser realizados con el menor gravámen del Erario.

Entre los proyectos de canalizacion de que se ha hecho mérito, se distingue el que en el Mediodia tenia por objeto enlazar a Madrid con Sevilla, formado orden de los trabajos, una vez que no sea dado espor D. Cárlos Lemaur en 1785. La memoria en que se describe tan importante proyecto dió á este ingeniero una reputacion que lo colocó entre los mas distinguidos de Europa. La línea por él trazada debia cortar las divisorias de los rios Tajo, Guadiana y Guadalquivir, terminando por ser lateral á este último. En la combinacion de este proyecto tuvo Lemaur que recurrir á medios costosos para vencer los grandes obstáculos que no podian evitarse; y aunque mostró en ello grande inteligencia, el coste de la obra debia ascender á una suma considerable. A esta dificultad de ejecucion se agregaba otra todavía mayor, la escasez de aguas para la alimentacion, sobre todo al atravesar las divisorias, en las cuales era preciso reunir una cantidad tal, que permitiera el servicio de los tramos mas altos de uno y otro lado. Treinta años pasaron sin que sobre tan interesante proyecto se diese paso alguno, hasta que la compañía del Guadalquivir, creada en el de 1815, hizo despues la propuesta que mereció la aprobacion del augusto padre de V. M., de construir un canal lateral entre Córdoba y Sevilla, que, segun lo dispuesto en Real órden de 30 de Enero de 1827, habia de tener el nombre de canal de San Fernando.

Limitado asi el antiguo y extenso proyecto de Le-

maur, se hizo indispensable un nuevo reconocimiento para la rectificacion de la parte á que se redujo, ya por tener su derivacion en Córdoba, ya para introducir en el proyecto las mejoras y adelantos hechos en la materia durante el tiempo trascurrido.

Para tan importante comision fue nombrado por el Gobierno D. José Agustin de Larramendi, cuyos trabajos sobre el canal entre Córdoba y Sevilla aparecieron en los años de 1820 y 1827 de Siéndose en las memorias que presentó muchos datos para demostrar la posibilidad de la jecucion de su proyecto, y enunciándose las incalculables ventajas que debian seguirse á la agricultura con el establecimiento de los riegos, por las favorables circunstancias del clima y la feracidad de las tierras que forman las vegas del Guadalquivir. Aunque por aquel tiempo llamaban mucho la atencion pública los resultados que se atribuian al espíritu de asociacion, se atrevió á sentar como un principio, reconocido despues aun en paises mas prósperos que el nuestro, que las empresas de obras públicas de cierta magnitud no pueden llevarse generalmente á cabo sin la concurrencia del Gobierno. No contento con esto, y á pesar de lo reducido que aparecia su proyecto en comparacion con el de Lemaur, tuvo la feliz idea de subdividirlo para hacer mas asequible su ejecucion; pero los trastornos y revueltas que bien pronto vinieron á turbar la tranquilidad, sin la cual no es posible reunir fondos suficientes para acometer ta'es empresas, hicieron estériles los esfuerzos de la compañía, á pesar del apoyo que le prestaba el Gobierno; no habiéndose conseguido siquiera que se diese principio á las obras. El proyecto quedó de todo punto paralizado hasta el año de 1842, en cuya época se nombró una comision de ingenieros para el reconocimiento del Guadalquivir entre Córdoba y Sevilla, que se verificó y dió motivo á ciertas proposiciones presentadas al Gobierno para la construccion de la derivacion de Alcolea, objeto de un nuevo reconocimiento que la direccion de Caminos y Canales acordó en 1844.

Los nuevos reconocimientos, cuyo resultado se consiguió en una extensa y razonada memoria publicada por disposicion del Gobierno en 1847, para conocimiento de las compañías y particulares que quisiesen interesarse en estas empresas, han venido á esclarecer mas y mas el asunto, dando á conocer la parte del primitivo proyecto que se presenta como de mas fácil y pronta ejecucion, asi como de mas ventajosos resultados; y por consiguiente la que en el perar que se emprendan todos á un tiempo, merece la preferencia.

La navegacion por el cauce del rio entre Córdoba y Sevilla, por mas que se haya querido presentar como asequible y apoyada en la tradicion y en algunos hechos históricos, ofrece grandes dificultades, puesto que las operaciones practicadas en 1842 y 1844 vienen á demostrar que la pendiente media del Guadalquivir entre las expresadas capitales es muy cerca del triplo de la que deberia tener para que fuese naturalmente navegable; que sus aguas bajas en esta línea son escasas, tomando las de avenida alturas muy considerables; y por último, que las indicadas circunstancias, combinadas con la naturaleza de su lecho, constituyen un régimen variable. Es cierto que el arte reconoce medios para corregir tan desventajosa disposicion; mas aunque pudiera conseguirse que una primera habilitacion no fuese de un coste inicial excesivo, la conservacion de las obras, habiendo de luchar con accidentes tan contrarios, vendria á convertirse en un censo anual, que apenas podrian cubrir los productos de la navegacion, la cual por otra parte no podria sostenerse regularmente y con la actividad necesaria para el movimiento comercial.

El canal lateral, por el contrario, está exento de

rejantes inconvenientes; pues el arrastre que por ga trene una regularidad que está á cubierto de los contratiempos que ocasiona el estado variable de las quas del rio, y reune la ventaja de crear abundad a productos agrícolas é industriales, que contribuirán grandemente al aumento de la riqueza. El trozo inferior del canal, que debia ser el primero en el órden de ejecucion, podia construirse derivándolo de las inmediaciones de Alcolea ó de Lora; y aunque se habian analizado las ventajas é inconvenientes de una y otra traza, no resaltaba una razon concluyente que marcase la preferencia de una manera decidida, ni se habia formado juicio exacto del modo en que habia de disponerse la toma de aguas y la bajada al rio. Los datos adquiridos en 1844 resuelven satisfactoriamente estas importantes cuestiones: el ejemplo de los canales de Italia que tienen analogía con el del Guadalquivir, la ventaja de obtener el mayor volúmen de aguas bajo una seccion determinada, y la conveniencia de dar á aquellas la mayor velocidad posible en una comarca donde reina por lo comun una alta temperatura, hicieron adoptar un aumento de pendiente que, aplicado al trozo de Alcolea, producia una grande reduccion en los riegos que tanto y tan eficazmente contribuirán al fomento de la agricultura en aquel pais privilegiado.

Las consideraciones indicadas han decidido al Gobierno, despues de haber oido el dictámen de la junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y de personas ilustradas en la materia, á dar la preferencia á la construccion del trozo de canal entre Lora y Sevilla, haciendo la derivacion en las inmediaciones de aquel pueblo. El Gobierno adopta este proyecto con la plena confianza de que si llega á realizarse, y se tocan las ventajas que ha de producir, el canal se prolongará en breve tiempo hasta Córdoba, y aun

Ascendiendo el presupuesto aproximado de dicho proyecto á la cantidad de 30 millones de reales, no ha podido menos de adoptarse el principio de conceder á la empresa ciertos auxilios ó subvenciones de los fondos del Estado, ya disminuyendo en lo posible el coste de la mano de obra por medio de la aplicacion de presidiarios, empleados, mantenidos y vigilados por el Gobierno, como en las obras que directamente se ejecutan por la administracion, ya asegurando el interes legal de los capitales, asi durante la construcción de las obras, como en los primeros 10 años que sigan á su conclusion. Estos auxilios pueden disponerse de manera que sean poco gravosos al erario, especialmente el último, si las concesiones, para extender los riegos y crear los establecimientos industriales, se hacen por los mismos 10 años. De este modo podrá conseguirse aumentar los rendimientos hasta un punto tal, que la garantía prestada por el Gobierno sea de corta consideracion, quedando no obstante asegurado el interes legal de los capitales invertidos. Con arreglo á estas bases, el Gobierno presenta á la consideracion de V M. un pliego de condiciones en que se da á conocer esta empresa, como un objeto de justa y honrosa especulacion que pueda servir de estímulo á las compañías, conciliando los intereses de estas con los de la administracion y de los particulares.

Glorioso será para V. M. que en su reinado se proceda á la construccion del canal del Guadalquivir, que tantos bienes ha de producir en aquellas fértiles comarcas, contribuyendo eficazmente al engrandecimiento de dos de las mas importantes capitales de Andalucía.

Espero por tanto que V. M. mirará con agrado el adjunto proyecto de decreto que, con acuerdo del Consejo de Ministros, tengo la honra de elevar á la aprobacion de V. M. Madrid 15 de Setiembre de

Murillo.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto mi Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, sobre los medios de llevar á cabo el proyecto de una parte del canal del Guadalquivir, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La construccion del canal lateral del Guadalquivir entre Córdoba y Sevilla, que con el nombre de Canal de San Fernando fue aprobada por mi augusto padre, será objeto de una licitacion pública, á la cual se procederá desde luego en la parte de dicho canal comprendida entre Lora y Sevilla, con arreglo á las bases establecidas en el adjunto pliego de condiciones, anunciándose con la debida anticipacion el dia y forma en que haya de tener lugar el acto del remate y adjudicacion.

Art. 2.º Mi Gobierno presentará oportunamente a las Cortes el correspondiente proyecto de ley para la aprobacion de la subasta, si se hubiere ya celebrado, ó pidiendo la competente autorización para aprobarla, si aun no hubiere tenido lugar, en lo respectivo á la tarifa de derechos, á las subvenciones que se concedan, á la formacion de la comparation acciones en su caso, y á cualquiera otro punto que deba ser objeto de ley.

Dado en Palacio á 15 de Setiembre de 1848.-Está rubricado de la Real mano.-El Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas.-Juan Bravo

Condiciones bajo las cuales se ha de adjudicar la construccion de la parte del canal de San Frnando lateral al Guadalquivir, comprendida entre Lora y Sevilla, á virtud de lo dispuesto por S. M. en su Real decreto de esta fecha.

CONDICIONES FACULTATIVAS.

4.8 La derivacion se hara en el paraje que se juzgue mas conveniente de la márgen izquierda del Guadalquivir entre la barca y presa de Lora.

23. La desembocadura en el rio se establecerá entre San

Gerónimo y la puerta de la Barqueta.

3.º La línea del trazado vendra toda por la ladera izquierda, con la pendiente de $\frac{4}{6666^{\circ}/5}$ ó $\frac{3}{20000}$: se hará horizontal en los últimos 8000 pies antes de llegar á las pri-

meras exc usas, y la misma disposicion tendran los vasos inferiores para bajar al rio. 4.2 La sección trasversal del primer tramo será varia-

ble, y en ningun caso podrá ser menor de cuarenta pies á flor de agua, ocho de profundidad y de uno y un cuarto á uno y medio de base por uno de altura en los escarpes.

5.ª La excesiva longitud de este tramo se dividirá por

medio de puertas de precaucion, aprovechando las localidades mas ventajosas.

6ª La derivacion de la acequia de riego para las irmediaciones de Sevilla, se hará antes de las primeras exclus s, determinando su trazado de manera que los riegos se extiendan a la vega de Ranilla, y puedan pasarse las aguas á la izquierda del Guadaira.

7.ª Todas las obras se proyectarán, teniendo presentes las indicaciones hechas sobre las mismas al describir la derivacion de Alcolea en la memoria publicada por el Go-

bierno. 8.ª En el término de seis meses, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura de contrato, presentarán los empresarios al Gobierno para su exámen y aprobacion, el proyecto general del canal y de sus partes accesorias mas indispensables, formalizado con el número y clase de documentos siguientes: el plano general, formado en la escala de $\frac{4}{20000}$: los particulares de los trozos ó secciones en

que se divida la línea general, en escala de $\frac{4}{5000}$: los perfiles longitudinales correspondientes, sirviendo las escalas anteriores para las distancias horizontales respectivas, y la $d\epsilon = \frac{4}{400}$ para las verticales. Bajo esta última escala se presentarán los perfiles trasversales. En la memoria ó relacion descriptiva, que ha de acompañar á los expresados planos, se hara mencion circunstanciada de todos los accidentes de la configuracion y calidad del terreno en que se haya de abrir el canal. Se dará tambien una idea de la forma, dimensiones y principales condiciones á que debe satisfacer las obras de fábrica, y en general todos los trabajos de arte; y se manifestará por último, los medios que hayan de adoptarse para prevenir las filtraciones, para consolidar el fondo ó costados del canal, ó para vencer cualquier otro obstáculo que se oponga al mejor éxito de la empresa, terminando con el presupuesto general.

9: Obtenida la aprobacion del proyecto general, se someterán á igual formalidad sucesivamente los planos particulares y los de obras correspondientes á los trozos ó secciones à que haya de extenderse la campaña de trabajos del primer año, durante la cual se prepararán los de la segunda con igual objeto antes de principiarla, acompañando á cada una de ellas el presupuesto particular correspondiente, y asi se continuara hasta la conclusion de todas las obras.

Los proyectos de obra de fábricas y de todo trabajo de arte se formarán en la escala de $\frac{4}{100}$, y si hubiere necesidad de dar á conocer detalles, servirán para su representacion las de $\frac{4}{50}$ y $\frac{4}{25}$.

40. Los empresarios deberán conformarse con las correcciones, alteraciones ó modificaciones que se hagan por el

4848. Señora. A L. R. P. de V. M. Juan Bravo los trozos ó secciones en que se sudivida, como consecuencia del exámen á que dichos trabajos quedan sujetos por losdos precedentes artículos, sin que al aceptar aquellas variaciones puedan eludir su compromiso sin solicitar indemnizacion alguna.

11. Si por parte de la empresa se reconociere, durante la construccion de las obras, la necesidad ó conveniencia de modificar algun plano aprobado, hará la gestion oportuna al Gobierno, á fin de que, tomándola en consideracion, resuelva lo mas conveniente; pero en ningun caso podrá la misma hacer la menor variacion en los planos aprobados, sin que preceda aquel indispensable requisito.

42. Para la inspeccion y recepcion de las obras que vaya ejecutando la empresa comisionará el Gobierno á uno ó mas ingenieros del cuerpo de caminos, canales y puertos.

43. En el término preciso é improrogable de cuatro meses, contados desde la aprobación de los planos respectivos, deberá la empresa dar principio á las obras, y en los seis años siguientes deberá quedar concluido el canal con la acequia y sus brazales.

14. Si una vez principiadas las obras ocurrieren causas bastantes, à juicio del Gobierno, para interrumpir los trabajos por algun tiempo, se aumentará el plazo prefijado para la conclusion de todas las obras por un término igual á la suspension procedente de las mencionadas causas.

Derechos y subvenciones que se conceden á la empresa.

El Gobierno mantendrá en las obras una fuerza de 500 presidiarios, que sostendrá y vigilará por medio de sus agentes, como lo hace en las ejecutadas directamente por la administracion, sin intervencion alguna de la empresa en su régimen y disciplina, cuyos presidiarios se emplearán exclusivamente en el movimiento de tierras.

La empresa abonará un real de vellon por dia y por cada una de las plazas que se presenten en trabajo; y previa la correspondiente liquidacion, entregará su importe por mensualidades vencidas al Gobierno, para que este pue-da satisfacer las gratificaciones y pluses que determinen las

disposiciones de la materia.

16. Application del canal se disconstruccion presa durante la ejecución de las obras el 6 por 400 de los capitales que vaya invirtiendo en ellas, cuyo interes se abonará por semestres en esta forma: al terminar el segundo semestre se satisfará el interes correspondiente á las cantidades invertidas hasta la conclusion del primero, segun liquidacion que se hará: á la conclusion del tercero, el interis perteneciente al primero y segundo; y asi sucesivamente hasta la terminación de las obras

47. El Gobierno auxiliará ademas á la empresa, asegurando por los 10 años primeros, despues de concluidas las obras, el déficit que resultare en sus beneficios hasta cubrir el interes de 6 por 400 á los capitales que invierta en la construccion del canal.

48. No excederá de cien años el tiempo durante el cual ha de disfrutar la empresa de los derechos de la navegacion, riego, pesca, partos y plantaciones que establezca en las márgenes del canal.

Queda sin embargo á beneficio de la empresa en absoluta propiedad el aprovechamiento de las caidas de agua, con tal que el servicio de los establecimientos en que se aplique sea independiente del de la navegacion.

Terminados los 10 años que se señalan en la condi cion 17, se revisarán por el Gobierno cada cioco años los libros de asiento de gastos é ingresos de la empresa, á fin de conocer sus verdaderos productos líquidos; y si estos excedieren del 15 por 100 anual del capital invertido en las obras, el Gobierno hará en las tarifas las variaciones conducentes para que no pase de aquel tipo.

Para hacer esta reducción no se tomarán en cuenta los productos de les establecimientes industriales que por la condicion anterior se dan á la empresa en absoluta propiedad, ni los que obtenga por el tiempo de la concesion de

pesca, pastos y plantaciones.

20. La empresa disfrutará de todas las franquicias, exenciones y prerogativas que estan declaradas á favor de las obras públicas por las leyes y demas disposiciones generales vigentes.

21. Se declaran exentos de toda contribucion los capitales que la empresa destine á la construccion del canal, acequia y brazales, asi como todos los productos de la navegacion y regadío.

22. Por las tierras que para su cultivo se rieguen con las aguas del canal y acequia, el pago de las contribuciones sera el mismo que si se cultivasen de secano en los 40 años que sigan á la conclusion de las obras.

Por los establecimientos industriales en que se haga uso del agua del canal, solo se pagara durante los mismos 10 años la mitad de la cuota de contribuciones, que segun su clase les corresponda.

23. La cantidad de agua que se destine á los riegos se suministrará por volúmenes de 10,000 pies cúbicos.

Para los usos industriales, sin emplearla como motor, se facilitará por volúmenes de 1000 pies cúbicos. La cantidad que haya de destinarse á este último objeto se fijará por el Gobierno de acuerdo con la empresa.

Estos volúmenes de agua se suministrarán con arreglo al módulo que el Gobierno establezca.

24. El aprovechamiento de las caidas de agua del canal podrá contratarlo libremente la empresa, teniendo presente para su valuacion, que la unidad dinámica será de 12 pies cúbicos de agua cayendo de un pie de altura. Este aprovechamiento consistirá en la cantidad de agua que resulte excedente, despues de cubrir el gasto de la navegacion, riego y usos industriales.

25. La navegación por el canal, pagándose el derecho de tarifa, será libre para todos los barcos de trasporte; pero solo la empresa podrá establecerla en barcos de pasaje de vapor ó comunes.

26. Podra establecerse libremente por el propietario del terreno, ó por el que del mismo adquiera derecho, almacenes de depósitos fuera de la zona del terreno que ocupa el canal y sus accesorios.

27. La empresa que tome á su cargo la construccion del canal entre Lora y Sevilla, tendrá derecho de preferencia para continuarlo hasta Córdoba, si le conviniere, bajo las mismas condiciones, á excepcion de las facultativas, que redactará el Gobierno oportunamente.

Esta preserencia durará seis meses despues de termi-Gobierno en los planos, ya del proyecto general, ya de narse las obras. Si antes de concluidas estas se presentare completo, cualquiera que sea la parte que se recorra.

alguna proposicion para continuar el canal, o lo ereyere conveniente el Gobierno, se invitará á la empresa para que manifieste si quiere ó no hacer uso de aquel derecho.

Obligaciones y cargas de la empresa.

28. Mientras la empresa disfrute las utilidades del canal, acequias y brazales de regadío, estará obligada á ejecutar todas las reparaciones que sean necesarias.

Si la empresa se negare á ello, todas las existencias y lo que se recaude hasta finalizar los trabajos que se conceptúen necesarios en el canal, acequia y brazales, quedarán á disposicion del Gobierno hasta satisfacer los gastos que se originen.

29. En el caso de que la empresa no concluyere el ca-nal en el término estipulado, ó no diere á los trabajos el impulso necesario para que al concluir el tercer año se halle terminada mas de la mitad de la línea, ó faltare al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones bajo que se le haga la concesion, caducará esta. El Gobierno proveerá á la continuacion de los trabajos por medio de una nueva concesion, cuyas bases serán las condiciones con que se hubiere hecho la primitiva y la tasacion de las obras ya ejecutadas. materiales acopiados, terrenos comprados y demas objetos que pertenezcan á la empresa.

30. La concesion se hará á favor del nuevo licitador que ofrezca mayor cantidad por los objetos comprendidos en la tasacion, aunque la oferta no cubra su total importe, con tal que no baje de las dos terceras partes.

La nueva empresa entregará á la primitiva el valor que se obtuviere de los objetos mencionados.

31. Si abierta la licitacion no se presentare postor, se renovará bajo las mismas condiciones despues de pasados seis meses: y si tampoco se presentaren licitadores, el empresario quedará definitivamente privado de todos los derechos de la presente concesion. En el caso de que el Gobierno continuare por su cuenta el canal, pagará á la empresa la mitad del valor de la tasacion de que se habla en

Las disposiciones de los arts. 29 y 30 no serán aplicables a los casos en que la paralizacion de los trabajos sea ocasionada por causas que el empresario no pueda evitar.

32. La empresa deberá satisfacer á los ingenieros comisionados por el Gobierno para la inspeccion de las obras los gastos que se les ocasionen, asi por las visitas ordinarias, como por los reconocimientos necesarios, facilitándoles ademas los medios que reclamen para el mejor desempeño de su cometido.

33. El empresario nombrará una persona que reciba las comunicaciones que le dirijan el Gobierno y sus delegados, la cual deberá residir en el lugar de las obras. Si se faltare por el empresario á esta disposicion, ó su representante se ausentare del sitio indicado, se le darán los avisos por medio del Boletin oficial de la provincia, y produciran el mismo efecto que si se le hicieran en persona.

Condiciones para la subasta.

34. El individuo ó asociacion que quiera tomar parte en la subasta del canal lo bará suscribiendo propuestas en que exprese su conformidad con este pliego de condiciones y con la tarifa de derechos que presenta el Gobierno, y la baja que intente hacer en el número de años que haya de durar la concesion.

33. Las proposiciones se admitirán en pliegos cerrados en cualquiera tiempo hasta la hora de dar principio al remate, adjudicándose la empresa al individuo ó asociacion que suscriba la propuesta en que se haga mayor rebaja en el número de años.

Los que hayan de tomar parte en la licitacion deberán acreditar que han depositado en el Banco español de San Fernancio ó en la depositaría de Obras públicas 300,000 rs. en metálico; pero adjudicada la empresa, se devolverá dicha cantidad á todos los licitadores, excepto al mejor postor.

36. El individuo ó asociacion á cuyo favor se haga el remate deberá, en el término de tres dias, ampliar el depósito hasta completar la cantidad de un millon de reales en dinero ó en títulos de la deuda del 3 por 100 al curso corriente, sin cuyo requisito no tendrá efecto la adjudicacion.

Dichos depósitos se devolverán por partidas sucesivas, luego que se dé principio á los trabajos con sujecion al proyecto que se apruebe, mediando períodos regulares de unas entregas á otras; pero sin que exceda ninguna de ellas del importe de las obras que se vayan ejecutando.

Disposicion general.

37. En el caso de que para esta empresa se trate de constituir una compañía por acciones habrá de arreglarse u formación á la prevenida en la ley de 28 de Enero y reglamento de 17 de Febrero de este año. Madrid 15 de Setiembre de 1848.-Bravo Murillo.

MODELO DE TARIFA DE DERECHOS PARA EL CANAL DE SAN FERNANDO.

DH DHIT THINKS		
Objetos trasportables.	Cantidad que ha de pagarse.	
	Rs. vn.	mrs.
Efectos de comercio, por arroba y legua. Combustibles, materiales de construccion, abonos y aperos para la agricultu-	»	3
ra, idem idem	Þ	1,5
Pasajeros: cada uno, por legua	»	20
Efectos de equipaje, por arroba y legua	, x	. 8
Cuando su peso no llegue á una arro-		: , : 6
ba, por legua	.	U
En los riegos.		
Por 10,000 pies cúbicos de agua	2 á 3	
Para usos industriales,		
Por 1,000 pies cúbicos de agua	>	20,4
Notas.		

12 Los derechos exigidos por legua se devengan por

trasporte: en los de pasaje exigirá la empresa los que esti-

ma proporcionados.

3ª Los harcos do Los barcos de trasporte pertenecientes á particulares pagarán á la empresa con arreglo al número de arrobas que arrastren, conociéndose este por el calado del barco, que llevará al efecto en su costado una escala graduada. En caso de ir de vacío no pagarán nada.

4ª Por el trasporte de tropas, material de guerra 6 de cualesquiera otros efectos pertenecientes al Estado solo se

pagará la mitad de los derechos de tarifa. Madrid 15 de Setiembre de 1848.-Bravo Murillo.

Real orden.

Ilmo Sr.: Habiéndose dispuesto por Real decreto de fecha de ayer que se proceda á una licitacion pública para adjudicar la construccion de la parte del canal de San Fernando, comprendida entre Lora y Sevilla, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido ordenar que por la direccion del cargo de V. I. se anuncie para el término de cuatro meses la indicada subasta, la cual se verificará por pliegos cerrados, formando V. I. el modelo á que deban arreglarse los licitadores para presentar sus respectivas proposiciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia v efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Setiembre de 1848.-Bravo Murillo. = Sr. director general de obras públicas.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 16 del corriente, esta direccion general ha señalado para el dia 21 de Enero del año próximo venidero, y hora de la una de la tarde, para el remate de la parte de canal de San Fernando comprendida entre Lora y Sevilla.

Antes de principiarse el remate, los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados y en la forma que expresa el modelo adjunto, acompañando la correspondiente carta de pago de la depositaría de obras públicas ó del Banco de San Fernando de haber hecho el depósito de la cantidad que previene el art. 35 del pliego de condiciones, adjudicandose el canal al que verifique mayor rebaja en el número de años que se designa por el Gobierno para percibir la tarifa aprobada por el mismo.

Las condiciones y documentos necesarios para el remate se hallarán de manifiesto en la portería del ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas, calle de Torija, en cuya sala de consejos tendrá lugar la subasta el dia se-

Madrid 17 de Setiembre de 1848.-J. García Otero.

Modelo.

D. N. . . . enterado y conforme en un todo con el plicgo de condiciones publicado para la construccion de la parte del canal de San Fernando, comprendida entre Lora y Sevilla, se compromete y obliga á construirle con arreglo á las mismas, percibiendo por (aqui el número de años en letra) la tarifa de derechos de navegacion y riego designada por el Gobierno.

Fecha y firma del proponente.-G. Otero.

MINISTERIO DE MARINA.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina nuestra Señora de la carta de V. E., núm. 16, de 9 de Julio último, consultando sobre la duda que ocurre al Gobierno civil de esa isla con respecto á individuos no matriculados inclusos en los roles de los buques que emprenden su navegacion de los puntos de la Península para Ultramar; y S. M. (Q. D. G.), con el fin de evitar que á los capitanes de los indicados buques se les imponga una multa por no llevar los individuos enrolados que no son matriculados, y sirven las plazas de cocineros y otras, pasaporte de la autoridad civil del punto de su salida, los cuales quedan en las comandancias ó distritos militares de marina por donde se despachan los buques para hacer constar su procedencia, se ha servido resolver, de conformidad con lo propuesto por el comandante de marina de esa provincia, y que V. E. encuentra arreglado, que en lo sucesivo los comandantes de marina por donde se despache buque en el cual vaya inscrito en el rol algun individuo no matriculado, facilite á su capitan un documento en que se exprese ser provisional aquella licencia y quedar el pasaporte en su poder, cuyo documento servirá como si fuere el mencionado pasaporte original.

Dígolo á V. E. de Real órden en contestacion á su citada comunicacion y á los fines consiguientes, en inteligencia que con esta misma fecha lo traslado al Sr. Ministro de la Gobernacion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Setiembre de 1848.-Roca.-Sr. comandante general de marina del apostadero de la Habana,

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Los Jefes políticos de las provincias de Valladolid, Burgos, Alava y Guipúzcoa, y el jefe civil de Irun dan parte por el telégrafo, con fecha 20 del corriente, de no ocurrir novedad.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Joaquin Ramon de Caracuel, del consejo de S. M., su

2º Los derechos anteriores corresponden á los barcos de secretario honorario y juez de primera instancia de esta publicaciones de nuestros dias, hallarán multitud de obras

ciudad de Lucena y su partido &c.

Por el presente se convoca, cita, llama y emplaza á todas las personas que se consideren con derecho á obtener la propiedad de los bienes-dote de la capellania que en la iglesia mayor parroquial de señor San Mateo de esta expresada ciudad fundó Miguel García Lopez, para que en el término de 30 dias, contados desde la fecha de la publicación del presente en la Gaceta del Gobierno y Boletin oficial de esta provincia, comparezcan en este juzgado por si, ó por apoderado en forma que les represente á deducir sus pretensiones por la escribanía del infrascrito, apercibidos que de no verificarlo se procederá á declarar dicha propiedad en favor de D. Juan Bolaños, presbítero y cura párroco de las iglesias de la ciudad de Cazorla, que la ha solicitado conforme à lo dispuesto en la ley de 19 de Agosto del año pasado de 1841.

Dado en la ciudad de Lucena á 31 de Agosto de 1848.= Joaquin Ramon de Caracuel.—Por mandado de dicho señor juez, Pedro del Blancar.

D. Antonio Ramon Folgueira, secretario honorario de S. M. y juez de primera instancia de las Vistillas de esta M. H. villa y corte.

Por el presente tercer edicto se cita, llama y emplaza á Ramon Mira, vecino de esta capital, que vivia con su hermana Antonia Mira, calle de la Paloma, núm. 29, cuarto bajo, para que en término de 10 dias, siguientes al de la publicacion de este edicto, se presente en cualquiera de las cárceles de esta corte ó en la audiencia de S. S. á responder á los cargos que le resultan en la causa que se signe contra el mismo por muerte violenta á José Botella y heridas causadas á Ramon Mollar la noche del 4 al 5 de Agosto último; apercibido que de no hacerlo le parará perjuicio, y aquella se sustanciará en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las notificaciones y demas diligencias que le incumba con los estrados del juzgado.

Dado en Madrid á 19 de Setiembre de 1848.—Antonio

Ramon Folgueira.—Manuel Ortiz.

D. Pascual María de Altolaguirre, magistrado honorario de la audiencia territorial de Sevilla y juez de primera instancia de esta capital y pueblos de su partido &c.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por tercero y último término de 10 dias, que principiarán á contar-se desde la insercion de este edicto en el *Boletin oficial* de esta provincia, á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes de la capellanía que en esta santa igle sia catedral fundó Teresa de Viedma, para que por medio de procurador con poder bastante lo deduzcan en este juzgado; apercibiéndoles que de no hacerlo les parara el perjuicio que haya lugar, pues asi lo tengo mandado ante el infrascrito en los autos pendientes, sobre que los indicados bienes se declaren libres, en conformidad à lo dispuesto por la vigente legislacion.

Dado en la ciudad de Jaen á 11 de Setiembre de 1848 = Pascual María de Altolaguirre.-Por mandado de S. S., IIdefonso de Torres Mesa.

D. Antonio Pastor, intendente subdelegado de Rentas de

esta provincia. Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Luis Hernan-dez, administrador de Rentas estancadas que fue de Villarrobledo, para que se presente en las cárceles nacionales de esta capital á defenderse de los cargos que le resultan en la causa que contra él se sigue sobre excesos cometidos en la aprehension que hizo de géneros de contrabando el 19 de Febrero de 4846, seguro de que se le oirá y administrará justicia, y en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar, y se entenderán los procedimientos con los estrados del juzgado, cuya presentacion deberá hacerla dentro de nueve dias.

Dado en Ciudad-Real á 15 de Setiembre de 1848.—Antonio Pastor.—Por mandado de S. S., Juan Tomas Alejo

D. Rafael de Vargas y Uclés, juez de primera instancia de esta villa de Baena.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía colativa fundada en la villa de Castro el Rio por D. Andres de Luque Repiso, que se halla vacante por casamiento de D. Rafael Tablada, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, lo deduzcan en este juzgado en los autos promovidos sobre la propiedad de dichos bienes á instancia de D. Francisco Jurado Valdelomar, vecino de dicha villa de Castro el Rio; apercibidas que pasado el r**e**ferido término sin hacerlo les parará el juicio que haya lugar; pues que asi lo tengo mandado en providencia de este dia.

Dado en Baena á 16 de Setiembre de 1848.-Rafael de Vargas y Uclés.-Por mandado de dicho señor, Bernardo Joaquin Arraballido.

PARTE NO OFICIAL.

Reconocimiento del rio Guadalquivir entre Córdoba y Sevilla.

Se ha publicado de órden del Gobierno, bajo este título, un volúmen que comprende las memorias, estados, relaciones, presupuestos y planos presentados por la comision de ingenieros, destinada en los años de 1842 y 1844 al reconocimiento del rio Guadalquivir desde Córdoba á Sevilla.

Entre la multitud de obras de amena literatura y filosóficas que diariamente enriquecen nuestros anales literarios, aparece de vez en cuando alguna que otra, que por su caracter científico, y por recaer sobre objetos intimamente enlazados con las necesidades del pais, merece llamar la aten-cion de los que ven en los adelantos de las ciencias el gérmen de la verdadera ilustracion, y en sus aplicaciones el progresivo desenvolvimiento de los intereses materiales. De este género es el libro que hemos indicado: hoy dia apenas pasará de ser leido por un reducido número de hombres doctos; pero las edades venideras es bien seguro que en él encontraran el reflejo de nuestros conocimientos científicos en la época que recorremos. Revisando el catálogo de las bajas y altas de un rio, es lo primero que debe adquirirse

literarias; en algunas de las cuales se ostentan las galas de la imaginacion y las bellezas del lenguaje de poetas distinguidos y de acendrados hablistas, en pocos razonamientos ingeniosos de esclarecidos estadistas y de eruditos historiadores, y en muy raras las meditaciones profundas y elevadas de filósofos entendidos; pero unas y otras podrán dar ventajosa muestra de nuestra cultura literaria y filosófica.

Hase cultivado la poesía lírica y dramática con singular empeño y con no infeliz fortuna; la política tambien ha atraido á sí uu sinnúmero de ingenios, muchos de los cuales se han remontado á considerable altura; y enmedio de tanto movimiento intelectual, solo las ciencias exactas y de aplicacion parece que han continuado siendo cultivadas con mediano aprovechamiento: son muy escasas, escasísimas las publicaciones que pueden testificar, al menos, que en la actualidad se estudian entre nosotros. Sin embargo, no han dejado de hacerse notables adelantos en sus conocimientos; si bien es cierto que lo inquieto y duro de los tiempos ha impedido á los hombres que mas se aventajan en ellas emprender obras de grande importancia; y hé aqui una cir-cunstancia que realza mas el mérito del libro que vamos sucintamente à analizar; aunque no es sola la que nos mueve á ello. En él vemos indicados los principios de la ciencia del ingeniero hidráulico en su mas alto grado de ilustracion, desenvueltos los que forman la teoría de las aguas corrientes, haciendo acertada aplicacion de ellos; notamos cálculos escrupulosos y exactos enlazados con datos importantes: por esto recomendamos su lectura á las personas dedicadas á semejante genero de estudios. Y como en su fondo encontramos tambien dilucidada una cuestion de sumo interes para la prosperidad del pais, cual es la navegacion del Guadalquivir entre Córdoba y Sevilla, teniendo en cuenta para su exámen los últimos adelantos que las ciencias han hecho en los paises extrangerosen que mas se estudian sus aplicaciones.

Un examen crítico de los vestigios y antiguedades que diariamente se descubren en la fertil comarca que cruza el Guadalquivir, han conducido á creer que este rio sirvió de línea de comunicacion á los romanos entre Itálica y Córdoba, y que tambien los árabes aprovecharon sus aguas; pero por un lado el conocimiento de las causas que en el trascurso de tantos siglos han podido desnaturalizar su régimen, y por otro el de las necesidades de aquellos pueblos ocupados en las operaciones de la guerra, convencen que, si aquel medio pudo ser aceptable por los romanos, no por eso debe deducirse que hoy lo sea por nosotros. Desde entonces acá los rios han experimentado en toda la redondez de la tierra notables alteraciones, y se ha disminuido considerablemente el caudal de sus aguas: los bosques que en otros tiempos cubrian la mayor parte de los campos, coronando las cumbres de las mas altas montañas, conservaban las aguas, y eran una especie de moderadores naturales que servian para retenerlas, y proveer con lentitud á la alimentacion regular de las corrientes: á medida que han ido desapareciendo las plantaciones de las vertientes, corren las aguas con gran rapidez, y cayendo las nieves y las lluvias sobre sus cimas desnudas, se desprenden produciendo repentinas crecidas é inundaciones: asi es que aun los rios mas caudalosos han experimentado gran disminucion en sus aguas. Aplicando estos hechos generales al Guadalquivir, se ve que la superficie del terreno por la roturacion y las labores agrícolas ha dado lugar á acarreos mas considerables, y las márgenes del rio se hallan expuestas á continuas mudanzas; lo cual prueba que hoy el régimen de este no es tan permanente y estable como pudo serlo en tiempos remotos; y que se prestará menos al establecimiento de una navegacion, no cual pudo bastar á un pueblo guerrero en siglos de grande atraso, sino tal como las necesidades de la época la exigen; si bien es verdad que las ciencias y las artes nos suministran ahora mas medios de vencer los obstáculos y las dificultades.

Y como ha habido y aun hay quien cree que los azudes ó presas construidos en el Guadalquivir, son los únicos óbices que obstruyen la navegacion, se desvanece semejante error, dándolos á conocer contra la opinion vulgar como medios del arte para facilitarla, preparados con puertos ó exclusas para la bajada y subida de los barcos.

Tambien se describen con juiciosa crítica los ensayos de navegacion que se hicieron entre Córdoba y Sevilla durante la invasion francesa, y se da cuenta de los reconocimientos que antes y despues se han hecho con el fin de habilitarla. Aquellos fueron muy costosos y se verificaron bajo circunstancias especiales para satisfacer necesidades muy diversas de las que pudieran en el dia estimular á intentarlos; y estos fueron sin duda hechos muy á la ligera, y sin emplear los medios y recursos necesarios para que de ellos se obtuviesen datos de alguna importancia que pudieran prestar luz acerca de la posibilidad de la empresa á ae se dirigian: no obstante el Sr. D. Agu di, en su memoria sobre el canal lateral del Guadalquivir, hace algunas indicaciones muy bien fundadas respecto á las dificultades que la navegacion por el cauce del rio pudiera presentar.

Con esta ligera introduccion, que es un resúmen de noticias curiosas é interesantes, se pasa á la sencilla é instructiva exposicion de las operaciones practicadas en el rio el año de 1842. Alli se han bosquejado las investigaciones y razonamientos críticos que suministran el exámen de los hechos y el conocimiento de las causas que los producen: aqui se presenta el cuadro que enseña el modo de estudiar una de las cuestiones mas árduas y dificiles que pueden ocurrirle al ingeniero, al paso que ofrece un sinnúmero de datos del mayor interes é importancia, respecto al estado en que se encuentra el Guadalquivir y los medios que pueden emplearse para habilitar su navegacion.

Los principios que sirvieron de base á las operaciones son los que constituyen hoy dia la ciencia de la navegacion de los rios en sus últimos grados de adelantamiento; la aplicacion que de aquellos se hizo fue la que permitieron las circunstancias, la escasez de recursos con que se contó y el poco tiempo que se empleó en ellas, lo cual da un doble realce à semejantes trabajos: para ejecutarlos con toda perfeccion, cuando no se escasean medios de ninguna especie, por costosos y dilatorios que sean, se necesita, no lo dudainos, inteligencia y saber; pero para hacerlos sin ellos y ob-tener no obstante resultados de interes é importancia es preciso desplegar mas ingenio, mas laboriosidad y mas celo.

El conocimiento de las superficies que forman las aguas

al emprender el estudio de su régimen : empezáronse pues las operaciones del reconocimiento del Guadalquivir por el establecimiento de las marcas que habian de servir para el señalamiento de las aguas, y se determinó el nivel de ellas en los puentes de Córdoba y Sevilla refiriéndose á puntos fijos; procedióse despues à la investigacion de la línea del thalweg ó de la canal navegable, á tomar secciones tras-versales del álveo del rio al sondeo detenido de este, al aforo de su caudal en diferentes puntos, al examen de cada uno de los accidentes que presenta el curso de sus aguas, distinguiéndolos en tablas, bajos, chorreras y vados, á la medicion de sus respectivas velocidades y á la nivelacion exacta que diese á conocer la pendiente.

Se hace mencion de los medios adoptados para ejecutar las indicadas operaciones, á fin de que pueda juzgarse de la exactitud que ofrecen, y se presenta un estado minucio-so de los datos que ellas suministran. En este su numeran los accidentes con los nombres bajo los contratores con los nombres bajo los contratores con los nombres con los nomb los accidentes con los nombres bajo los cuales son vulgarmente conocidos, se expresa la longitud de ellos, la velocidad medida en la superficie, las sondas en el thalweg, fijando lo máxima y mínima, el desnivel respectivo de cada vado, tabla, chorrera ó presa, asi como tambien el que hay entre las secciones trasversales, la latitud de estas y sus distancias entre sí; y por último se hace una descripcion compendiosa á la par que exacta del fondo y las márgenes con las particularidades de cada sitio. Con la simple inspeccion de semejante estado puede cualquiera trazarse el curso del Guadalquivir, fijando todos sus accidentes, y dándose cuenta de las circumstancias de su résiment para como para la ta de las circunstancias de su régimen; pero como para la mayor claridad de tan interesantes datos era conveniente tener planos geométricos, y el levantamiento de estos hubiera exigido mucho mas tiempo que todo el que se empleó en el reconocimiento, se adoptó el del Sr. D. Agustin de Larramendi, anadiéndole una multitud de detalles que le faltaban por ser agenos del objeto para el cual se levantó; y haciendo en él las rectificaciones á que dieron lugar las mudanzas que han sobrevenido al rio en el trascurso de 20 años: con estas correcciones se arreglaron plancs en grande escala, cuya publicacion, asi como la de las secciones trasversales, no se ha hecho por evitar mayores gastos y di-

laciones, y solo se ha verificado la del plano general. Tales son en resúmen los trabajos de la comision destinada al reconocimiento del Guadalquivir: veamos ahora

las consecuencias que de ellos se deducen.

La estructura fisica y la naturaleza geognóstica de aquellas fértiles y frondosas vegas por donde corre el Guadalquivir surcando espaciosas riberas, dan motivo á una ligera y concisa descripcion de los objetos que, sometidos al exámen fisico, puedan dar alguna luz acerca de un problema de dificil solucion. De ella y de las observaciones que suministran los principios teóricos y experimentales se deduce la idea clara y precisa del lecho del rio y sus variaciones, dando á conocer la ley que siguen las curvas de los tornos en sus movimientos, y las modificaciones que experimentan en algunes cosses. rimentan en algunos casos.

Aparecen como las principales dificultades que presenta rio para la navegacion su mucha pendiente, que es de 0,64 por 1000 pies y el poco caudal de sus aguas; se compara con otros que son navegables, teniendo presentes los ejemplos que se citan de los Estados-Unidos, en donde si bien es cierto que rios de igual sonda que el Guadalquivir se navegan con barcos de hierro de pequeño calado, es preciso tener entendido que su pendiente es corta, y que en lo general alli las crecidas no son tan impetuosas; asi como tambien que si algunos en Europa son navegables con velocidades análogas, es porque reunen mayor cantidad de aguas. En suma, cuando concurren en un rio las dos cir-cunstancias desfavorables, como sucede en el de Guadalquivir, de poca agua y mucha pendiente, el establecimiento de la navegacion exige obras de artes dificiles y costosas.

No siendo pues este rio naturalmente navegable, se proponen los medios que es preciso emplear para conseguir que por el arte lo sea. Se mencionan las obras que deben ejecucutarse, haciendo las suficientes indicaciones para deducir el presupuesto aproximado de ellas. Este asciende para el caso en que las presas se pasen por puertos á 10.890,000 rs., y para pasarlas por exclusas á 16.750,000

Hasta aqui hemos procurado dar una idea somera de lo

que contiene el libro que analizamos, relativo á la navega-cion por el cauce del rio: pasaremos á reseñar la memoria que tambien comprende, respecto al proyecto del canal de Alcolea; pero antes vamos à decir cuatro palabras acerca del apendice sobre los caminos laterales al Guadalquivir.

Aquellas extensas y fértiles vegas en las que la naturaleza se ostenta con inagotable fecundidad, embellecidas con variedad de producciones, bajo un cielo apacible y con un clima templado, presentan sin embargo un aspecto triste; pues si bien se encuentran en ellas algunas cuantas poblaciones de crecido vecindario medianamente acomodado, no se saca todo el fruto que seria de esperar por falta de exportacion: semejante atraso, no podia menos de llamar la atencion, tratándose de la rica vega del Guadalquivir.

Al presentar las necesidades de estas poblaciones se reconoce que las mas apremiantes y las que mas contribuyen á que su estado no sea tan próspero y afortunado como ser pudiera, proviene de la falta de caminos cómodos y expeditos que los pongan en continua comunicacion, facilitando sus tratos y comercio, y proporcionando salida á los abundantes productos que se estancan en ellos. Se describen los que alli existen en la actualidad, dando á conocer la mala y arriesgada viabilidad que ofrecen, asi como los perjuicies que de ello se irrogan á la agricultura y á la industria de todo género, y se propone la construccion de una carretera provincial, cuyos puntos principales ó de sujecion sean Córdoba, Almodovar, Posadas, Peñaflor, Lora, Alcolea, Tocina, Brenes, Casaluenga, los Solares y la puerta de la Macarena en Sevilla. Proyecto que en nada se opone al de la navegacion del Guadalquivir; antes por el contrario, si esta se realizase, serian mas reconocidas sus utilidades y ventajas; porque serviria tambien para ocurrir à las interrupciones, á que naturalmente estaria expuesta la via fluvial.

Pasemos á la memoria que trata de la derivacion de Alcolea, que, como queda apuntado, es otro de los asuntos comprendidos en la publicación de que se va hablando.

Hay un proyecto formado por el Sr. D. Agustin de Larramendi acerca del canal lateral al Guadalquivir entre Córdoba y Sevilla: la memoria y planos de él se publicaron en el año de 1820; y aunque su mérito y las grandes utilidades que de su realizacion habian de resultar han sido reconocidas, sin duda lo grandioso de la empresa y el estado de inquietud que hace tiempo nos aqueja, no han permitido

intentarla. Con el fin de facilitar la ejecucion de tan interesante obra, está dividida la línea del canal en tres trozos, cada uno de los cuales forma un proyecto completo. El inferior puede ser de dos modos, haciendo la derivacion en Lora ó en Alcolea: el primero tiene tres leguas mas de extension, mucho mayor coste, y se empeña en obras que retardarian su ejecucion algunos años: no sucede lo mismo al segundo, en el que, si bien son menores las utilidades, no presenta dificultades de ejecucion, puede hacerse en menos tiempo, y es mas fácil reunir el capital necesario: en vista pues de estas circunstancias, la direccion de Caminos y Canales resolvió que se hiciese un nuevo reconocimiento para ilustrar mas y mas tan interesante cuestion, el cual se llevó á esecto en 1844. La exposicion de estos trabajos, y el conjunto de datos que suministra, forman la expresada memoria

Empiézase en ella por dar una idea de las variaciones que se ha creido conveniente introducir en el proyecto del Sr. de Larramendi relativo á la derivacion de Alcolea, haciendo circunstanciadamente conocer las diferentes alíneaciones que constituyen la traza del nuevo; se describe la zona del terreno que este atraviesa; y como se ha creido ventajoso suplir la última parte del canal con una acequia de riego que, rodeando á Sevilla, contribuya á aumentar la riqueza y fertilidad de sus terrenos inmediatos, se da cuenta tambien de ella. En estas descripciones se hacen reflexiones acertadas acerca de la pendiente y secciones correspondientes al canal y á la acequia; se manifiestan los datos re-cogidos con la mayor exactitud, respecto al volúmen de las aguas y á los aprovechamientos que de ellas pueden obte-

Considéranse luego las obras que lleva consigo la ejecucion del proyecto, formando el presupuesto de ellas; se examinan y se comparan las utilidades de una y otra derivacion, con presencia de sus rendimientos, separados en los tres ramos de navegacion, regadío y fuerza motriz, y dando a conocer todas las razones económicas y facultativas que deben reunirse para dilucidar este género de cuestiones, resulta preferible la derivacion de Lora.—J. N. P.

NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 16 de Setiembre. (Del Fomento.)

El dia 14 por la tarde la columna de Manresa se encontró con los republicanos de Molins y Baliarda, cerca de San Jaime de Valihonesta. La accion, segun parece, fue bastante renida, resultando cuatro muertos de la indicada partida, un prisionero y varios heridos, entre ellos el mismo Molins, que, segun las noticias que hemos recibido, lo está de gravedad.

Mora la Nueva 12 de Setiembre.

El comandante general de este distrito salió de la Torre del Español en persecucion de las gavillas de trabucaires capitaneadas por los cabecillas Ramonet y Basquetas, á las que logró alcanzar en la Roca del Tornino, tiroteando en aquella cúspide de montaña su retaguardia, de cuyas resultas se pronunciaron en precipitada fuga los trabucaires.

Anglés 15 de Setiembre.

El comandante de la columna de operaciones de Gerona salió de esta villa en persecucion de los cabecillas Marsal, Muchacho y Garrofa. Pocos momentos despues de haber pasado la barca de la Sellera, vió que de las casas Ter, Gallisa y Lloret salia bastante gente formada á la cual alcanzó, batió y dispersó, causándoles dos muertos y bastante número de heridos, sin que por parte de la columna haya que lamentar desgracia alguna.

MOTICIAS EXTRANGERAS.

AUSTRIA.

VIENA 40 DE SETIEMBRE.

Ayer al mediodia fue recibida en audiencia por S. M. la diputacion húngara en el palacio de Schoembrunn. Sabemos que el Emperador ha ofrecido á la diputacion su apoyo para mantener la integridad de la corona de Hungria, y que el Ministerio húngaro obre en su consecuencia. S. M. ha añadido no serle posible trasladarse en este momento á Pesth; pero que aprovecharia la primera ocasion favorable para ello. La diputacion saldrá mañana para Pesth para deliberar acerca del partido que deberá adoptarse, en virtud de que la respuesta del Emperador no le ha parecido muy sa-

FRANCIA.

PARIS 14 DE SETIEMBRE.

Hoy se ha confirmado la noticia de la toma de Messina, verificada el 8 de este mes, despues de un combate de cin-co dias. Los comandantes de las fuerzas francesas é inglesas han hecho cuanto estaba de su parte para evitar las calamidades de esta lucha, ó al menos para hacerlas menos sensibles. Siete mil habitantes, en su mayor número mugeres y niños, han encontrado un asilo bajo la proteccion del pabellon frances.

En la sesion del 42 de la Asamblea nacional de Francfort anunció M. Steidturann que en las comisiones reunidas 12 votos se habian pronunciado en contra y 40 en pro por la admision del armisticio concluido con la Dinamarca.

BOLSA DE MADEID.

Cotizacion del dia 20 de Setiembre à las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Deuda sin interes, $3 \frac{5}{8}$.

CAMBIOS.

Paris, 4-98 á 8 dias vista. Lóndres á 90 dias, 47-60 din.

Alicante, 2 pap. b. Barcelona a ps. is., 2 1/2 id. id. Bilbao, 3 id. id. Cádiz, 2 b. Coruña, 1 pap. b. Granada, $\frac{3}{4}$ b.

Málaga, $4^{-5}/_4$ b. Santander, $\frac{2}{2}$ pap. b. Santiago, $\frac{4}{1}$ id. id. Sevilla, $\frac{4^{-1}}{2}$ id. id. Valencia, $\frac{4^{-5}}{4}$ id. id, Zaragoza, $\frac{4^{-1}}{2}$ b.

Descuento de letras á 6 por 400 al año.

ANUNCIOS.

En el despacho de libros de la imprenta nacional se vende á 20 rs. la obra publicada recientemente bajo el título de Reconocimiento del Guadalquivir entre Córdoba y Sevilla, verificado en los años de 1842 y 1844 por órdenes del ministerio de la Gobernacion de la Península, con arreglo á las instrucciones que en su cumplimiento extendió la direccion general de caminos, canales y puertos.

LICEO ARTISTICO Y LITERARIO.

Hoy á las ocho en punto de la noche esta sociedad celebrará sesion de competencia, en la que tomará parte la seccion dramática y el socio facultativo de la de música, profesor de violoncello, D. Enrique Lutgen.

Madrid 21 de Setiembre de 1848.—Él secretario general. Emilio Bernar.

PARA ISLAS CANARIAS.

El 5 del próximo Octubre dará á la vela de la bahia de Cádiz para dichas islas el acreditado y muy velero bergantin Joven Temerario, su capitan D. Ricardo Cardeluz. Admite carga á flete y pasajeros en su magnífica cámara, cien camarotes cerrados, á quienes ofrece su capitan el esmerado trato que tiene tan acreditado en sus anteriores viajes.

Darán razon en esta corte D. Lorenzo Carralon, calle de Alcalá, núm. 32, principal, y en Cádiz su dueño D. Eduardo Gauric, calle de San Miguel, núm. 23.

TRATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—Atendida la presente temporada de ferias, y para dar lugar al estudio y ensayos de las obras nuevas que se preparan, se pondrá en escena la célebre comedia de magia en cuatro actos, escrita por D. Juan Eugenio Hartzenbusch, titulada La redoma encantada. A fin de presentar esta comedia con el lujo que se empleó en sus anteriores representaciones, se han retocado las decoraciones, trajes y demas efectos que lo necesitaban, de modo que nada faltará de cuanto su complicado argumento requiere.

En razon ă lo extenso de la comedia no habrá ningun

CRUZ. A las ocho de la noche.—Funcion extraordinaria de verso, baile y prestidigitacion por mister Macallister y su esposa, la cual ejecutará dos suertes escogidas enteramente nuevas en esta capital.

Primera parte.

La compañía dramática pondrá en escena la comedia de gracioso, en un acto, titulada El marido soltero.-Intermedio de baile. Segunda parte.

Sinfonía.

Las pirámides de Baco, nueva.

3.º Un brindis á los concurrentes, nueva.

Los guantes en la nuez, ó sean seis juegos de complicacion, que consisten en meter un par de guantes de seda dentro de una nuez, la nuez dentro de un huevo, el huevo dentro de un limon y el limon dentro de una naranja; y abriendo despues estos objetos irán apareciendo todos ellos por su orden hasta hallar los guantes.

59 La primavera ó la maceta, suerte nueva, ejecutada

por la Señora Macallister. 6º La tinta mágica, tambien nueva, y ejecutada por dicha Señora.

7º La pesca maravillosa, nueva.

Tercera parte

Sinfonía. El paraguas diabólico.

La botella indefinible de licores, nueva, despues de presentarla vacía Mister Macallister servirá con ella todos los licores quee se le pidan, excepto el agenjo, pudiéndolos beber con entera confianza.

La campana aerea, nueva.

El reloj cabalístico, nueva. Mister Macallister, por medio de un tiro de pistola, hará desaparecer completamente á su paje de la vista del público, suerte tambien nueva.

INSTITUTO. A las ocho de la noche.—La conjuracion de Venecia, drama en cinco actos, el cual será exornado con todo cuanto su argumento requiere.

MUSEO. A las ocho de la noche. — El conde de Monte-Cristo (primera parte), drama de grande espectáculo en cinco actos y diez cuadros.

CIRCO DE PAUL. A las ocho de la noche.-Por segunda vez se verificará la grande escena que mereció la mayor aceptacion el martes próximo pasado, titulada Malek-Adhel y Matilde o La conversion del Moro, sacada de la historia de las Cruzadas, de la célebre Madama Cotin, y ejecutada sobre dos caballos en pelo por el Sr. Tourniaire, haciendo el papel de Malek-Adhel, y la Sra. Monfroid el de Matilde: serán acompañados de varios artistas que harán de cristianos y moros.

Por tercera vez los aplaudidos ejercicios de fuerza y agllidad titulados El muerto y el vivo, y ejecutados por los señores Neisz y Teodoro.

Asistirá como de costumbre la banda militar de música, tocará en el intermedio la sinfonía oriental del maestro y tocará Carnicer.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.